

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3487
RECIBIDO

21 NOV. 2005

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
002 026		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	Internodal de sistemas
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	600
DEDUC. DTO.		

Cpe

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 4125538

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

SANTIAGO, 15 NOV. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
 - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
 - La Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.



- La Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005.
- La Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005.
- Carta GCLC05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando postergación de la fecha de pago al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones, en los términos que indica.
- El Oficio Ord. IF N° 188 de fecha 15 de noviembre de 2005 del Inspector Fiscal, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2093 de fecha 15 de noviembre de 2005 de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, dando su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando la nueva fecha de pago, que sería consistente con las disponibilidades presupuestarias.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

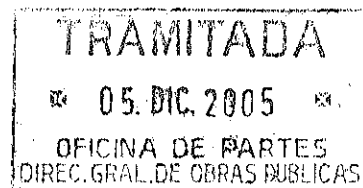
- Que por Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005 en su número 2, se estableció postergar hasta el 15 de julio de 2005 el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
- Que por Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005 en su número 1, se estableció que el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000, cuyo pago se realizará el 31 de agosto de 2005, y la segunda por UF 305.000, cuyo pago se realizará el 30 de septiembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
- Que por Resolución DGOP N° 2659 (Exento) de fecha 01 de septiembre de 2005 en su número 1, se estableció que el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000, cuyo pago se realizará el 15 de octubre de 2005, y la segunda por UF 305.000, cuyo pago se realizará el 15 de noviembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
- Que mediante carta GCLC05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005 dirigida al Sr. Director General de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria solicita que el pago estipulado en la Resolución mencionada en el considerando precedente, sea postergado. En su carta la Sociedad Concesionaria señala expresamente que de ser aceptada su solicitud renunciaría a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, el costo de elaboración del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), así como las obras de implementación, mitigación y cualquiera otra asociada al referido estudio.

- Que según Oficio Ord. IF N° 188 de fecha 15 de noviembre de 2005, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 2093 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando las nuevas fechas de pago que serían consistentes con las disponibilidades presupuestarias.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas al Contrato de Concesión con el objeto de poder coordinarlas con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago, no generando de esta forma perjuicios financieros desfavorables al Fisco.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

3487

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **MODIFICASE** lo establecido en el resuelvo primero de la Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005, en el sentido que el vencimiento de la segunda cuota de UF 305.000 será el último día hábil del mes de marzo de 2006, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dicho pago.

Se deja expresa constancia, que conforme a lo expresado en su carta GCQN05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, el costo de elaboración del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), así como las obras de implementación, mitigación y cualquiera otra asociada al referido estudio.

2. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.

Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación del pago de que trata la presente Resolución, la Resolución DGOP N° 2659 (Exento) de fecha 01 de septiembre de 2005, la Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005, y la Resolución DGOP N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.

3. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro punto de la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
JAIME ESTEVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda